

dos años, salvo que antes de este plazo haya sido prorrogada nuevamente en forma explícita o transformada en reserva definitiva.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1960.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 14 de septiembre de 1960 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Alfonso Mencía y otros.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre don Francisco Alfonso Mencía, Mariano Hernando María y Vitaliano Ferreras Villarejo, Oficiales de Aviación, como demandantes, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resoluciones de este Departamento de fecha 20 de enero de 1960, desestimando las peticiones de ascenso al empleo de Capitán de los recurrentes, y contra la Orden de 3 de junio de 1959, sobre ascensos de varios Tenientes de la Escala Complementaria del Arma de Aviación, se ha dictado sentencia con fecha 30 de mayo de 1960, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por los señores don Francisco Alfonso Mencía, Mariano Hernando María y Vitaliano Ferreras Villarejo contra las órdenes de veinte de enero de mil novecientos sesenta—comunicadas el veintiocho—del Ministerio del Aire, que desestimaron las instancias fechas catorce de julio, veintitrés del mismo mes y nueve de junio, todas del año mil novecientos cincuenta y nueve, elevadas, respectivamente, por cada uno al Departamento indicado solicitando el ascenso a Capitán en el Grupo «B» del Arma de Aviación, y absolvemos a la Administración de la demanda y sus pretensiones, declarando ajustadas a Derecho, firmes y subsistentes las Órdenes impugnadas, sin especial imposición de costas.—Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1960.

DÍAZ DE LECEA

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se abre en segunda convocatoria el cupo global número 57 (material pesado para producción, transformación y transporte de energía eléctrica; piezas para su fabricación).

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959,

Esta Dirección General ha resuelto abrir en segunda convocatoria el cupo global número 57 (material pesado para pro-

ducción, transformación y transporte de energía eléctrica; piezas para su fabricación).

Las condiciones de la convocatoria son:

Primera. El cupo se abre por cantidad no inferior a dólares 3.168.487 (tres millones ciento sesenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y siete dólares).

Ségunda. Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

Tercera. Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros hasta el día 21 de octubre de 1960.

Cuarta. A la solicitud se acompañará declaración de su titular en que se haga constar:

- Concepto en virtud del cual solicita la importación (usuario directo, comerciante o representante).
- Capital de la empresa o negocio.
- Número de obreros y empleados.
- Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando separadamente lo satisfecho por «licencia fiscal» (antes: contribución industrial) e impuesto por beneficios: «cuota industrial» (cifra que se le ha asignado en la evaluación global, en su caso).
- En el caso de concurrir en el concepto de usuario directo, se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de cada uno de los productos demandados.
- Adjudicaciones anteriores con cargo al cupo global y estado de realización de las operaciones.

La correspondiente Sección de Importación reclamará cuando lo estime necesario los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración.

Madrid, 14 de septiembre de 1960.—El Director general, Gregorio López Bravo.

MERCADO DE DIVISAS

CAMBIOS PUBLICADOS

Día 20 de septiembre de 1960

Clase de moneda	Compra	Venta
	Pesetas	Pesetas
Franco franceses	12,12	12,18
Franco belgas	118,45	119,05
Franco suizos	13,69	13,75
Dólares U. S. A.	59,85	60,15
Dólares Canadá	61,50	61,85
Deutsche Mark	14,24	14,32
Florines holandeses	15,75	15,83
Libras esterlinas	167,58	168,42
Liras italianas	9,60	9,65
Schillings austriacos	2,29	2,31
Coronas danesas	8,66	8,70
Coronas noruegas	8,38	8,42
Coronas suecas	11,57	11,63

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Sinarcas (Valencia) referente a la subasta de 3.000 pinos del monte «Solana y Campo de las Herrerías».

Don Eugenio Cañizares Valencia, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sinarcas (Valencia).

Hago saber: Que el día 11 de octubre próximo se celebrará subasta de tres mil (3.000) pinos del monte «Solana y Campo de las Herrerías», según edicto publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número doscientos trece (213).

Sinarcas a doce de septiembre de mil novecientos sesenta. El Alcalde.—3.212.